

ACTA del PATRONATO de FUTUDIS de fecha 1 de octubre de 2020

En Valladolid, siendo las dieciséis horas cincuenta minutos del día uno de octubre de dos mil veinte, mediante la plataforma virtual ZOOM, *-celebrando la sesión online por las razones excepcionales sanitarias que vivimos-*, se reúne el Patronato de la Fundación Tutelar Castellano Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (**FUTUDIS**), bajo la Presidencia de D. Ignacio Serrano García, con la asistencia de D. Fulgencio Villafáfila Prieto, D. Juan García Yuste, D. Julio Rubio de la Rúa, D. Manuel Fernández Alonso, D. Carlos Martín Pérez, D. José M^a Bermejo De Frutos, D^a. Ana Arnedo Martínez, D. Rodrigo Rodríguez Franco, D. José Antonio Mirón Canelo y D. Alfonso Candau Pérez. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Excusa su asistencia D^a. Isabel Ana M^a Flórez Valero.

Igualmente asisten en calidad de invitados, D^a. Sara Albarrán Pelayo *-Referente del Servicio Pretutelar-* y D^a. Belén Casado López *-Coordinadora del Área Social-*. Excusa su asistencia D. Jesús Lozano Blanco, *-Asesor jurídico de FUTUDIS-*, por razones de imposibilidad tecnológica sobrevenida.

- Deliberaciones y acuerdos.

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día previsto en la convocatoria que se entrega, deliberándose sobre los distintos asuntos, en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Órgano de Gobierno de la Fundación, acuerda por unanimidad aprobar la misma *-acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2020-* íntegramente.

2º.- TEMAS RELATIVOS A FIGURAS DE GUARDA.

2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.

I.- PROPUESTAS FAVORABLES.

ANEXO I

I.1.- NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR JUDICIAL DE D. MANUEL JOSÉ ÁLVAREZ PRADO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca del nombramiento deferido, de las circunstancias en las que se produjo, de la comprobación de la existencia de medios para poderlo asumir y de la condición de beneficiario de la persona encomendada, **acuerda ratificar la aceptación de este cargo tutelar**, y por tanto, aun no habiendo sido propuestos preceptivamente sobre dicha designación, se decide en esta ocasión no recurrir la decisión del Juzgado competente al haber adoptado este órgano de gobierno con anterioridad acuerdo favorable para la asunción del cargo tutelar *-sesión 05/03/2020, punto I.3.2-*.

I.2.- PROPUESTA DE TUTELA/CURATELA DE D^a. EMILIA LEDESMA GALLEGO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada que obra en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

c.- Por último y como quiera que hemos tenido conocimiento de la propuesta por FASTCYL de este cargo tuitivo a la Fundación Tutelar FUNDAMAY, **se acuerda** remitir una comunicación a dicha Entidad para hacerle saber que ejercemos la tutela de dos hermanos de D^a. Emilia desde hace tiempo y de que se ha acordado por el órgano de gobierno de FUTUDIS manifestar nuestra disposición a asumir este cargo tutelar si es lo considerado idóneo por el juzgado competente.

1.3.- PROPUESTA DE CURATELA DE D^a. MONTSERRAT PALOMAR MARCOS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.

ANEXO II

II.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ALFONSO MARTÍN ARRABAL.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta una situación económica actualmente deficitaria, esencialmente por la deuda acumulada de coste de plaza *-más de 11.000€-*, escenario que complica y compromete las garantías de procurar todas las atenciones que puede precisar a corto-medio plazo.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que presta.

II.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. PEDRO ANTONIO ESCOBAR ZALDAÑA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria **en la actualidad** de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-art. 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta reside en el domicilio de su hermana, de la que depende a todos los niveles y que le presta todos los apoyos, por lo que el cargo tutelar que debiera realizar esta Fundación podría contribuir a distorsionar la dinámica de convivencia aceptada y preestablecida.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios para paliar o resolver dichos déficits básicos *-vivienda, atenciones, ocupacionales, etc.-* y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que presta.

II.3.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. LUCÍA RAMALLO HIDALGO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiaria se concreta en que la persona propuesta reside dentro de un núcleo familiar concatenado, con otros miembros que prestan apoyos y/o los precisan, donde no sería posible que esta Fundación interviniese para garantizar su bienestar sin alterar la dinámica de convivencia preestablecida; a mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de trabajo que desarrolla.

II.4.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. FLORENCIO GARCÍA HERRERA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-art. 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta presenta carencias a nivel psicosocial, sanitario y económico que no pueden ser paliadas adecuadamente en el entorno en el que vive, máxime cuando los servicios profesionales que precisa y recibe son parciales e intermitentes, no siendo posible que esta Fundación pueda prestar el apoyo a la toma de decisiones necesario para garantizar su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y responsable.

II.5.- PROPUESTA DE TUTELA/CURATELA DE D. MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ MARCOS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta reside con una pareja de su conformidad que presenta una problemática psicosocial y no acepta las orientaciones profesionales pertinentes, por lo que el apoyo al ejercicio de la capacidad que esta Fundación hubiese de procurar supondría a priori un conflicto en la dinámica de convivencia voluntariamente preestablecida.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios materiales y profesionales para solventar dichos déficits y procurar la intensidad de apoyos necesarios que la situación analizada requiere.

II.6.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda manifestar:**

a.- Que del estudio en profundidad de la misma parece desprenderse que tiene un curador vigente y que la voluntad o preferencias del curatelado parecen estar obviándose.

b.- Que para poder **valorar** la propuesta de curatela que se formula precisamos, [-de acuerdo con sus estatutos \(art. 8\)-](#), ser propuestos por el Juzgado competente y disponer de los medios suficientes para poder desempeñar dicho cargo de manera adecuada y responsable *-estatutos, arts. 8.5 y 8.6-*.

c.- Que por las razones expuestas anteriormente y en el escenario actual, no se trata de una persona beneficiaria de esta Institución Tutelar.

II.7.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. MARCHELO MARIYANOV GEORVIEV.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, **se desprende que** se trata de una persona no beneficiaria de FUTUDIS por falta de medios (*-informe médico forense: trastorno vinculado a la infancia desinhibido; trastorno de la actividad y la atención; retraso mental leve con deterioro importante del comportamiento; trastorno mixto de la personalidad-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

II.8.- PROPUESTA TUTELA DE D. SALVADOR SAAVEDRA GARCÍA *-Def. Judicial Patronato 30/05/20-*.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *-art. 8.6 de los estatutos-*, ratificando de este modo lo manifestado en la comparecencia realizada.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta se encuentra atendida en un dispositivo transitorio y opaco que es sufragado hasta el momento por la Comunidad Valenciana, territorio del que proviene y en el que conserva familia y raíces.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, sostenida y responsable conforme al modelo de intervención que presta.

II.9.- OTRAS.

II.9.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ANTONIO JIMÉNEZ ECHEVARRÍA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse **en la actualidad** de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *-art. 8.6 de los estatutos-*.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta se encuentra atendida en un dispositivo opaco que ha venido siendo sufragado hasta el momento por la Comunidad Autónoma Navarra, territorio del que proviene, en el que conserva familia y en el que reside su tutor *-Fundación Tutelar Navarra-* desde hace 20 años.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, sostenida y responsable conforme al modelo de intervención que presta.

II.9.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ.

Se da cuenta al Patronato que no es necesario adoptar acuerdo sobre esta propuesta al tener conocimiento de que el juzgado competente finalmente no ha removido del cargo tutelar a la hermana que lo continúa desempeñando.

El Patronato se da por informado.

III.- PROPUESTAS DUDOSAS.

ANEXO III

III.1.- PROPUESTA TUTELA DE D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SAN JUAN.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por la Fundación, el Patronato conviene, *-como quiera que aún no se ha dictado sentencia firme que determine su capacidad y por tanto el sistema de provisión de apoyos que se implante-*, que una vez se determine la figura tuitiva resultante y los ajustes razonables derivados del procedimiento de incapacidad por la autoridad judicial competente, el órgano de gobierno de FUTUDIS no tiene objeción en someterla a estudio y valoración si así es determinado por quien concierne.

III.2.- PROPUESTA TUTELA DE D. DAVID NOGUEROL CEINOS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda manifestar:**

a.- Que del estudio en profundidad de la misma se desprende que tiene un administrador judicial vigente.

b.- Que para poder **valorar** la propuesta de tutela que se formula precisamos, *-de acuerdo con los estatutos (art. 8)-*, ser propuestos por el Juzgado competente y disponer de los medios suficientes para poder desempeñar dicho cargo de manera adecuada y responsable *-estatutos, arts. 8.5 y 8.6-*.

c.- Que como quiera que se desconoce la determinación de capacidad que se adoptará por el juzgado competente, y por ende el alcance y competencias que se acordarían en su caso, el órgano de gobierno de FUTUDIS conviene someter nuevamente a estudio esta propuesta cuando se despejen los extremos expresados con anterioridad *-si así lo considera pertinente la autoridad judicial-*.

III.3.- PROPUESTA TUTELA/CURATELA DE D^a. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda manifestar:**

a.- Que del estudio en profundidad de la misma se desprende que tiene un administrador judicial vigente.

b.- Que para poder **valorar** la propuesta de tutela que se formula precisamos, *-de acuerdo con los estatutos (art. 8)-*, ser propuestos por el Juzgado competente y disponer de los medios suficientes para poder desempeñar dicho cargo de manera adecuada y responsable *-estatutos, arts. 8.5 y 8.6-*.

c.- Que para esta Fundación es preceptivo conocer con exactitud la determinación de la capacidad que se adopte y en consecuencia, la figura tuitiva, ajustes y extensión del sistema de provisión de apoyos acordado.

d.- Que una vez determinados y concretados los extremos reseñados, el Patronato de FUTUDIS no tiene inconveniente en estudiar nuevamente esta propuesta tuitiva *-si así lo considera pertinente la autoridad judicial competente-*.

III.4.- PROPUESTA DEFENSA JUDICIAL DE D^a. RAQUEL CARRASCO HERRÁEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *-art. 8.6 de los estatutos-*.

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta requiere del apoyo de servicios profesionales *-administrador, economista, letrado, ...-* que esta Institución no puede proveerle sin incurrir en los costes derivados de tales intervenciones externalizadas.

A mayor abundamiento, la actuación transitoria concreta y puntual que se propone a FUTUDIS no parece objeto de sus fines fundacionales.

III.5.- OTRAS.

III.5.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. PEDRO MANUEL MARTÍNEZ SAN JOSÉ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *-art. 8.6 de los estatutos-*.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta se encuentra en una situación *–junto con su hermana–* de gran precariedad a nivel residencial, psicosocial y económico, escenario donde no sería posible que esta Fundación pudiese prestar los apoyos necesarios para garantizar su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y responsable.

III.5.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. ROCÍO MARTÍNEZ SAN JOSÉ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *–art. 8.6 de los estatutos–*.

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta se encuentra en una situación *–junto con su hermano–* de gran precariedad a nivel residencial, psicosocial y económico, escenario donde no sería posible que esta Fundación pudiese prestar los apoyos necesarios para garantizar su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de modo coherente con el modelo de intervención o provisión de apoyos que procura.

2.2.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

ANEXO IV

IV.1.- D^a. JOSEFA GARCÍA HERRERA.

Se informa al Patronato que con fecha 28 de junio de 2020 falleció Josefa a los 90 años en la Residencia San José del Burgo de Osma de Soria donde vivía por insuficiencia respiratoria como causa inmediata, sepsis de origen respiratorio como causa intermedia, infección respiratoria como causa inicial o fundamental y diabetes mellitus, hemiplejía y retraso mental como otros procesos, según consta en su certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.2.- D^a. JULIANA CALLEJO SAMPEDRO.

Se da cuenta al Patronato que con fecha 3 de agosto de 2020 falleció Juliana en el Hospital Rio Ortega de Valladolid, *–residente en el Centro Viana de Fundación Personas Valladolid–*, a la edad de 83 años por asistolia ventricular como causa inicial o fundamental e infección respiratoria *–sospecha COVID–*, según consta en su certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.3.- D. VICTORIANO MONJE LLANA.

Se informa al Patronato que con fecha 27 de agosto de 2020 falleció Victoriano a los 61 años en la Residencia San José del Burgo de Osma de Soria donde vivía por enfermedad tumoral diseminada como causa inmediata, metástasis hepáticas y pulmonares como causa intermedia y cáncer digestivo como causa inicial o fundamental, según consta en su certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.4.- D. JOSÉ M^a SANCHO GRACIA.

Se da cuenta al Patronato que con fecha 15 de agosto de 2020 falleció José M^a en Salamanca, *–Residencia Madrigal II, dependiente de ASPRODES–*, a la edad 71 años por insuficiencia cardiaca como causa inmediata, retraso mental ligero como causa inicial o fundamental y como otros ictus isquémico, según consta en su certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.5.- D^a. CRISTINA RAMOS ALONSO.

Se recuerda sucintamente al Patronato la exposición que en relación a la situación de Cristina se informó en la sesión celebrada en junio de 2020 *-11 de junio-* y a continuación se advierte de las intervenciones realizadas por FUTUDIS hasta la actualidad.

Se da cuenta que finalizado el estado de alarma, con fecha 22 de junio de 2020, Cristina abandona definitivamente el domicilio familiar en Burgos para irse con su actual pareja a Linares, Jaén. Desde esta fecha, desde FUTUDIS se han realizado numerosas intervenciones a demanda de la propia Cristina *-pues realiza llamadas diarias a las profesionales de referencia de la Fundación, tanto para pedir dinero como para contar en qué situación está, con quién y dónde-*.

En este sentido, hemos apoyado a Cristina coordinándonos con profesionales de servicios sociales de la zona, con los profesionales sanitarios que la han atendido cuando ha tenido ingresos en urgencias del hospital por crisis de ansiedad que ha manifestado, con la policía municipal, con los dueños de las pensiones y de los bares donde ha acudido a comer, permitiendo todo ello, que en estos meses hayamos garantizado su alojamiento y manutención *-ha pernoctado en albergues municipales, en pensiones y en las últimas semanas se le ha apoyado en la gestión de los gastos que se derivan del alquiler del piso donde actualmente vive; además, ha acudido a comer a comedores sociales, Caritas y a bares con los que se ha llegado a acuerdos-*.

Simultáneamente, además a nivel económico se le ha facilitado una tarjeta prepago en la que se le ingresa un importe mayor a los 20€ semanales *-que determina su sentencia-* para intentar asegurar en la medida de lo posible su bienestar básico y con la que ella misma puede extraer el efectivo de los cajeros de Unicaja para cubrir sus gastos de bolsillo.

Se rememora al Patronato que con fecha 10 de julio de 2020 FUTUDIS solicita la excusa de la Curatela de D^a. Cristina Ramos Alonso al Juzgado de 1^a Instancia N^o 7 de Burgos ya que es inviable su desempeño por falta de medios, incidiendo en los aspectos esenciales que a continuación se señalan:

- Cristina se encuentra en una grave situación de vulnerabilidad ya que carece de apoyos profesionales, máxime cuando tuvimos conocimiento de su renuncia voluntaria a la plaza concertada de la que disponía en el C.O. EL CID de Burgos.
- Cristina rechaza recurrentemente apoyos profesionalizados a pesar de que se trabaja con ella en concienciarla de que los necesita; también hemos sido concededores que no atiende a las medidas de contención impuestas frente a la situación sanitaria que estamos padeciendo, poniendo en riesgo su salud y la de la sociedad en general.
- Tal y como se ha comentado con anterioridad, desde FUTUDIS se han realizado numerosas intervenciones con Cristina que se extralimitan de los apoyos para la administración y disposición de sus bienes que se nos ha encomendado.
- Cristina manifiesta su rotunda determinación de que quiere vivir la vida como ella desea, fuera de Burgos, lo que nos impide poder prestarle los apoyos que la figura tuitiva encomendada contempla; además, su actual residencia en Linares, Jaén, tras la renuncia de Cristina a la plaza de la que era beneficiaria en el C.O. el Cid y posteriormente de la vivienda de la madre en Burgos con fecha 22/06/2020 excede de nuestra competencia territorial.

Se informa finalmente al Patronato que el informe emitido por la Fiscal asignada a nuestra formulación de excusa, manifiesta su oposición a la admisión de la misma hasta que se dicte la resolución del procedimiento de modificación de la capacidad instado *-“dirigido a poder ejercer un mayor control de sus actos, velando por su integridad física, psicológica y económica”-*, máxime al entender que mantiene como referentes al equipo profesional de FUTUDIS en Burgos a pesar de las circunstancias, sin perjuicio de los excesos y conflictos descritos. También advierte que de no regresar a Burgos, la competencia territorial de este expediente le correspondería a otra sede judicial, ahora bien, de resolverse el procedimiento con una declaración de incapacidad total, el régimen que se adoptaría sería el de la tutela y por ende, podría ser nuevamente desplazada a Castilla y León.

El Patronato se da por informado.

IV.6.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.

IV.6.1.- D^a. DOLORES PASTOR BERMEJO.

Se recuerda y da cuenta de la información relativa a la situación de D^a. M^a Dolores Pastor Bermejo, en especial en relación a la vivienda sita en C/ Carbajales, 7 de Benavente (Zamora) por la cual la están reclamando las cuotas de la comunidad de vecinos:

ANTECEDENTES.

- Dolores está incapacitada desde el 20/10/1999 y FUTUDIS asume su tutela el 5 de junio de 2017. Con anterioridad estuvo tutelada por su hermano D. Elio Pastor Bermejo desde el año 2012 hasta su fallecimiento el 20/09/2016.
- Con fecha 28/12/1998 acepta la herencia de su padre junto a su hermano Elio, sus sobrinas Inés, M^a Diana, M^a Dolores y Aroa Pastor Blanco y su madre; en dicho acto se acepta 1/6 parte de la nuda propiedad de la citada vivienda (*entre otros bienes*).
- Con fecha 04/03/2014, Elio Pastor Bermejo en su nombre, como tutor de Dolores y como mandatario verbal de sus 4 sobrinas acepta la herencia de su madre, la cual lega la legítima estricta a Dolores y sus sobrinas y nombra heredero universal a Elio. Con ello Dolores adquiere el 5,55% del bien citado. Desconocemos si esta escritura de herencia ha sido ratificada por las cuatro sobrinas, pero creemos que no porque el Sr. Ismael Martín –*Director del Área Económico-Administrativa de FUTUDIS*- ha hablado con una de ellas en una ocasión y no quieren saber nada del tema de la casa.
- Entre ambas herencias, Dolores es propietaria del 22,215%, sus sobrinas del mismo porcentaje y los herederos de Elio del 55,57%.
- El citado bien, continúa registralmente inscrito a nombre de los padres de Dolores.
- A fecha de fallecimiento de Elio, sus herederos son dos hijos que según la familia viven en Australia, así como un hijo menor y con discapacidad que reside en la citada vivienda junto a su madre -D^a. *Elena Torres Marte*- y antigua pareja de Elio. Se da cuenta que con Elena hemos hablado en reiteradas ocasiones y nos comunica que no puede hacerse cargo de los gastos de la comunidad y que no puede abandonar la vivienda ya que en ella vive con su hijo.

Por otro lado, desconocemos el valor actual de dicha vivienda y su estado de conservación pues no hemos accedido nunca a la misma.

SITUACIÓN DE DEUDAS y MONITORIOS QUE NOS CONSTAN.

En relación a los monitorios presentados en los juzgados contra Dolores y Elena Torres Marte:

- Monitorio 314/2017 –*Ejecución de Títulos Judiciales 112/2018*:- Deuda cuotas comunidad de vecinos 2016: 1.955€ + costas (298,98 €).
- Monitorio 200/2018 –*Ejecución de Títulos Judiciales 181/2018*:- Deuda cuotas comunidad de vecinos 2017: 1955€ + costas (491,55 €).

De ellos se derivan los siguientes embargos:

- Monitorio 314/2017: embargado en cuenta 481,54€.
- Monitorio 200/2018: embargo de la pensión, de marzo a diciembre de 2019: 468,30€; de enero a agosto de 2020: 330,32€.
- Monitorio 117/2019: deuda cuotas comunidad de vecinos 2018, 1.955€ + costas (496,50 €).
- Monitorio 201/2020 –*el último recibido*:- deuda cuotas comunidad de vecinos 2019, 1.955€. –*Éste es el que llega a ASPROSUB Benavente el 20/7/2020 y nos fue remitido a FUTUDIS el pasado 30 de julio*-.

Al segundo de los monitorios nos opusimos ya que de la información que disponíamos supusimos que la herencia de los padres no estaba realizada, al figurar registralmente la vivienda a nombre de los mismos. Nos contestaron a la oposición comunicándonos que Dolores si era copropietaria de dicha vivienda y nos facilitaron las dos escrituras de aceptación de herencia de los padres anteriormente mencionadas, ya que no disponíamos de las mismas.

LIQUIDEZ – DISPONIBILIDAD ECONÓMICA.

En relación a la situación económica de Dolores, a fecha 29/09/2020 tiene 305€ en su cuenta corriente de Unicaja; tiene la pensión de orfandad embargada parcialmente por un importe mensual de aproximadamente 42€ *-cobra 679€ netos-* y cobra la prestación por hijo a cargo integra *-395€-*.

Paralelamente estamos pagando el coste de plaza según vamos disponiendo de liquidez y conforme hemos acordado con la Gerencia de Servicios Sociales. Actualmente tiene una deuda con la GTSS de Zamora por 780,00€, estando negociado su pago según disponibilidad financiera *-al asumir la tutela esta deuda por coste de plaza ascendía a 6.413€-*.

Nuestra Tutelada Dolores tiene 73 años; con su situación económica no puede asumir el pago de esta deuda ni el pago de las cuotas mensuales de la comunidad de vecinos, ya que es prioritario el pago del coste de centro y de sus gastos básicos y necesarios para su día a día.

PROPUESTAS y SOLUCIONES.

.- Podríamos pedir una valoración técnica a la Junta de Castilla y León para hacernos una idea del valor del bien.

.- Podríamos iniciar la disolución del condominio, aunque también le sería muy complicado abordar gastos originados por la intervención de servicios profesionales externalizados.

.- También se podría no hacer frente a nada y por tanto no pagar en la medida de lo posible.

Como quiera que la situación es compleja y requiere una información extensa y precisa, el Patronato **acuerda facultar** al Sr. Lozano y al Sr. Martín García *-asesor jurídico y director del área económico-administrativa de FUTUDIS-* para proponer la fórmula más ventajosa para los intereses de nuestra representada y dar cuenta al órgano de gobierno de las gestiones y trámites realizados o sugeridos.

IV.6.2.- D. JUAN MARTÍNEZ DE FRUTOS.

Se informa al Patronato que con fecha 10 de septiembre de 2020 se dicta el auto por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Segovia por el que se nombra tutor de D. Juan a FUTUDIS, *-siguiendo las directrices marcadas por este órgano de gobierno para promover dicho nombramiento al fallecer su madre hace unos meses y formar parte del Servicio Pretutelar de la Fundación desde hace años, informando al tiempo a dicho juzgado sobre la existencia de familiares interesados en ejercer el cargo-*.

El Patronato se da por informado.

IV.6.3.- D^a. MARÍA CEA GODOY.

Se da cuenta al Patronato que se procede a cerrar el expediente tutelar de María al haberse nombrado en sentencia de fecha 15 de junio de 2020 curadora a su hermana y estar conformes ambas *-tras haber solicitado Ella la reintegración completa de su capacidad y el cambio de curador a favor de su hermana-*.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.6.4.- D^a. VERÓNICA LOZANO JIMÉNEZ.

Se informa al Patronato que se procede a cerrar el expediente tutelar de Verónica al haberse dictado el pasado 22 de septiembre de 2020 el auto por el que se admite la excusa presentada por FUTUDIS del cargo de tutor en favor de su madre D^a. Noemí Jiménez Borja.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.6.5.- D^a. M^a MERCEDES AMADO ALDEANO.

Se da cuenta al Patronato que se procede a cerrar el expediente de Defensores Judiciales de Mercedes que hemos venido ejerciendo, tras haberse concluido la gestión para la que estábamos designados *-ya que el pasado 16 de septiembre de 2020 se ha firmado ante notario la herencia de su finado padre junto a sus tres hermanos y tutores de la misma-*.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar.

3º.- INICIO DEL PROCESO ESTATUTARIO DE RENOVACIÓN DEL PATRONATO.

Se recuerda al Patronato el cronograma previsto de renovación del órgano de gobierno de la Fundación de acuerdo con sus Estatutos -a tenor de los cuadros que se han dispuesto en la sección [web “papel cero” – primer envío-](#) y que muestran las renovaciones parciales y sucesivas que corresponden-.

Sobre este particular, se verifica tras cada una de las intervenciones individuales, que de entre las personas integrantes que les corresponde manifestar su intención con relación a su reelección, la Sra. Arnedo Martínez, el Sr. García Yuste, el Sr. Fernández Alonso y el Sr. Villafáfila Prieto manifiestan su deseo de seguir participando en el Patronato de esta Institución Tutelar –salvo que se estime por el órgano de gobierno FUTUDIS que conviene no respaldar dichas candidaturas-; sobre dicha voluntad de continuidad, el Sr. Presidente se congratula y les agradece a las personas que han manifestado su deseo de continuar formando parte del Patronato su intención.

Del mismo modo, los Sres. Bermejo De Frutos y Rubio de la Rúa manifiestan su deseo de causar baja en el Patronato para que puedan incorporarse otros miembros al mismo.

D. José María y D. Julio, consideran por distintos motivos, que ha llegado el momento de dar paso a otras personas en el citado órgano, habiendo cumplido su ciclo en este papel y señalando que han estado muy honrados y satisfechos de haber podido participar activamente en el mismo.

En relación con este punto, el Sr. Presidente reitera el agradecimiento a todos a tenor de sus declaraciones, su voluntad y deseos expresados, tanto de continuidad como de conclusión de esta etapa, emplazándoles para la próxima sesión a fin de avanzar en este proceso y agradecer su participación en este proyecto fundacional y tutelar.

Finalmente, se recuerdan sucintamente los siguientes pasos -conforme al procedimiento y cumplimiento estatutario- a seguir en este proceso periódico:

1.- Que tras la comunicación a las Entidades fundadoras para que propongan candidatos al Patronato de la Fundación Tutelar, se valorarán las presentadas en función de las vacantes definitivas existentes en la siguiente sesión y se adoptarán los acuerdos que correspondan.

2.- Que una vez se complete el nuevo Patronato, se designarán, -como viene siendo habitual y aunque no se halle recogido estatutariamente-, de entre los integrantes del mismo los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario del mismo.

3.- Por último y muy importante, que para el adecuado e independiente funcionamiento del órgano de gobierno soberano de FUTUDIS, se evoca que los miembros del Patronato lo son una vez incorporados a título propio y personal, es decir, no actúan en nombre de las Organizaciones que les propusieron.

4º.- OTROS ASUNTOS.

4.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Se da cuenta al Patronato que, entre la información aportada en esta sesión a los asistentes, se informa del estado de ejecución presupuestario a 31 de agosto del ejercicio en curso.

Sobre este particular se da cuenta de una cuestión puntualmente:

- El capítulo de “aseo, higiene, baños, farmacia, ...” aparece muy superado respecto del presupuesto proyectado al incluir en lo realizado el gasto que ha habido que dotar respecto de la provisión de EPIS –equipos de protección individual y medidas compartidas-. Sobre este particular, se han adquirido y proporcionado guantes, mascarillas, gel, desinfectante, pantallas, etc. en un importe de 5.237€ hasta hoy por cuenta de FUTUDIS, significando que a mayores de lo adquirido se han obtenido otros aproximadamente 5.250€ en ayudas que se han destinado a esos materiales -para el equipo profesional, personas apoyadas, personas voluntarias, miembros del Patronato y otras personas colaboradoras-.

El Patronato se da por informado.

4.2.- INFORME DE TESORERÍA.

Se da cuenta al Patronato, mediante la documentación que se ha proporcionado a los asistentes en la sección [web papel cero –segundo envío-](#), del estado de previsión de tesorería hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive.

4.3.- AGENDA PRÓXIMA DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Sobre este particular, se informan someramente de los siguientes asuntos:

Se avanza que el Patronato de FUTUDIS tiene previsto celebrar la próxima sesión ordinaria (4ª/2020) el:

📅 26/11/2020, jueves (16,30 horas) – Valladolid

-Previsiblemente ONLINE-

.- Asociación Española de Fundaciones Tutelares (AEFT).

El Sr. Martín Pérez, como miembro del Patronato y Vocal de la Junta Directiva de la AEFT, informa y da traslado de la información que considera de mayor interés respecto a este epígrafe:

a.- Se ha concentrado gran parte del trabajo, junto con Plena Inclusión Confederación, en el proceso de realización de enmiendas al texto del anteproyecto de reforma del Código Civil y Leyes concordantes; en este sentido, el Sr. Martín Pérez considera que sería interesante que los integrantes del Patronato conozcan lo presentado conjuntamente desde la AEFT a estos efectos.

b.- Que la prevista renovación de la Presidencia de la AEFT se ha pospuesto por las circunstancias que padecemos.

c.- Que hoy mismo se celebra una jornada a través del Colegio de Abogados de Madrid en la que participamos a través del Asesor Jurídico de la AEFT, D. Torcuato Recover, y en los próximos días habrá una conexión con el Ministro de Justicia, comunicación en la que se incorporarán personas con discapacidad apoyadas por las Fundaciones Tutelares.

.- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León.

Los Sres. Rodríguez Franco y Martín Pérez, miembros del Patronato e integrantes de la Junta Directiva de PLENA INCLUSIÓN Castilla y León, dan cuenta de:

a.- Que se celebrará una Asamblea General Extraordinaria de nuestra Federación Regional en breve para abordar temas de interés e introducir una modificación estatutaria en la Federación a fin de que las reuniones ONLINE estén contempladas y legitimadas por razón de las posibilidades que ofrecen y las necesidades que solventan *-8 de octubre de 2020, 17 horas-*.

b.- Que las Juntas Directivas y otras reuniones se han reducido en razón de las circunstancias sobrevenidas, realizándose en todo caso en remoto las que se han considerado necesarias.

.- FUTUDIS.

En lo que concierne a la Fundación, se da cuenta sucintamente de:

a.- Los resultados e impresiones de la primera campaña de captación de fondos que hemos denominado *“abrazos virtuales”*, campaña de *“crowdfunding”* que consiste en ir e irnos dotando progresivamente de equipos que faciliten las conexiones, participación y comunicación interactiva, en especial pensando en las personas en mayor riesgo de exclusión y menor igualdad de oportunidades que venimos apoyando.

Sobre este particular, se da las gracias a los Patronos por su cooperación con la misma en la réplica de mensajes, multiplicación de impactos y colaboración directa en su caso. Al respecto, se señala que este tipo de iniciativas son de largo recorrido, que son carreras de fondo y que precisan de apuestas estratégicas y organizativas claras, comprometidas y sostenidas.

b.- Se comenta brevemente que para la próxima sesión se someterá a la consideración del Patronato, entre otros, los puntos relacionados con el plan operativo y presupuesto 2021, además de aspectos sustantivos relacionados, entroncados y enlazados con dichos ejes.

4.4.- OTROS.

En este epígrafe no se incluye en esta sesión asunto alguno que se deba reflejar, salvo que la reunión se ha grabado en su totalidad y que el enlace a dicho archivo se proporcionará convenientemente a las personas que integran el Patronato de la Fundación.

5º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

BORRADOR